



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, catorce (14) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN: 50001 33 31 006 2012 00040 00
DEMANDANTE: SANDRA LILIANA ARRUBLA GARCÍA
DEMANDADO: NACIÓN - RAMA JUDICIAL -
CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA
M. DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE
DERECHO

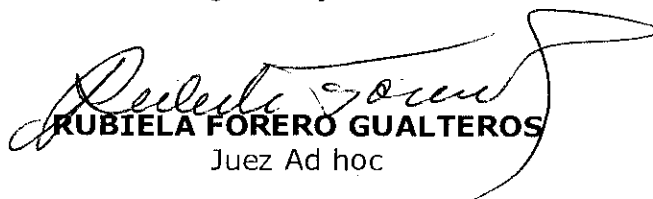
Recibido el presente asunto por reparto, según acta visible a folio 83 del cuaderno principal, el Despacho ASUME su conocimiento, a fin de continuar con el trámite procesal a que haya lugar.

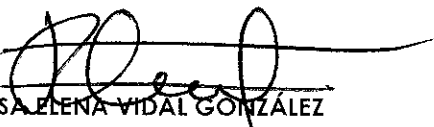
En este orden, se observa que el día 28 de febrero de 2012 el Juez Sexto Administrativo del Circuito de Villavicencio admitió la demanda (fls 32-33), sin que a la fecha la parte demandante haya acreditado el pago de los gastos ordinarios del proceso conforme a lo ordenado en dicha providencia.

En vista de lo anterior, y teniendo en cuenta el trámite realizado frente a los impedimentos de la totalidad de los Jueces Administrativos del Circuito de Villavicencio, el Despacho dispone:

Requerir a la parte demandante para que dentro de los 10 días siguientes a la notificación de este proveído, proceda al pago de los gastos ordinario del proceso, so pena de tener por desistida la demanda, en los termino del artículo 65 de la ley 1395 de 2010.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


RUBIELA FORERO GUALTEROS
Juez Ad hoc


JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DE VILLAVICENCIO
Por anotación en el estado N° 30 de fecha
16 AGO 2017, fue notificado el auto anterior. Fijado a
las 7:30 a.m.

ROSA ELENA VIDAL GONZÁLEZ
La secretaria